



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES SUDAMERICANAS DE CIENCIA DE ANIMALES DE LABORATORIO – FESSACAL

Artículo 1º

La Federación de Sociedades Sudamericanas de Ciencia de Animales de laboratorio, FESSACAL, es una sociedad civil, científica internacional y sin fines de lucro con sede/dirección registrada oficialmente en UNICAMP, Ciudad Universitaria Zeferino Vaz, calle 5 de Junio, 250, Sao Paulo, Brasil.

OBJETIVOS:

- a) Integrar esfuerzos y proporcionar una representación común de las Asociaciones Federadas ante instituciones, organismos, asociaciones u otras organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la ciencia y el bienestar de animales de laboratorio y ante la comunidad científica internacional en general
- b) Representar los intereses comunes de las asociaciones que la constituyen en todos los aspectos relacionados con la ciencia de animales de laboratorio en Sudamérica
- c) Fomentar y coordinar acciones para promover el uso humanitario y apropiado de los animales utilizados con fines científicos y de docencia
- d) Establecer y mantener la comunicación con organizaciones nacionales, internacionales, privadas o gubernamentales relacionadas con los animales de laboratorio
- e) Llevar a cabo iniciativas que contribuyan con el desarrollo de la ciencia y bienestar de los animales de laboratorio
- f) Elaborar guías y recomendaciones sobre temas relacionados con la ciencia de animales de laboratorio que sean de interés común para las Miembros Federados
- g) Desarrollar actividades e iniciativas que atañen a la educación y formación de las personas relacionadas con los animales de laboratorio

- h) Promover el reconocimiento de FESSACAL como organización especializada en ciencia y bienestar de los animales de laboratorio
- i) Difundir conocimientos científicos e información sobre política científica relacionados con la especialidad
- j) Organizar eventos científicos conjuntos con las sociedades de ciencia de animales de laboratorio.

Artículo 2º MIEMBROS

Párrafo 1º Se consideran Miembros Federados aquellas sociedades o asociaciones científicas sin fines de lucro relacionadas con la ciencia y tecnología (CyT) de animales de laboratorio fundadoras de FESSACAL y las que a ella se afilien previa admisión por resolución de la Junta de Gobierno.

Párrafo 2º La permanencia de cualquier sociedad o asociación científica como Miembro Federado está condicionada a la participación de sus delegados en las reuniones anuales de la Junta de Gobierno, a la actividad en las iniciativas de la Federación y al pago de una cuota anual determinada por la Junta de Gobierno.

Párrafo 3º Solo se aceptará un Miembro Federado por país.

Párrafo 4º Se aceptarán otras categorías de membresía que se detallan a continuación, las cuales tendrán voz pero no voto en las resoluciones.

MIEMBROS ADHERENTES: Son instituciones, asociaciones, organizaciones o personas individuales con propósitos afines a los de FESSACAL que sean aceptados y paguen su membresía de acuerdo con la cuota fijada por la Junta de Gobierno.

MIEMBROS BENEFACTORES: Son instituciones, asociaciones, organizaciones o personas individuales que realicen una contribución económica significativa que favorezca el desarrollo de la Federación y que sean aceptados por la Junta de Gobierno.

MIEMBROS HONORARIOS: Serán designados como Miembros Honorarios aquellas personas que hayan prestado servicios excepcionales para el desarrollo de la CyT de animales de laboratorio. Estos serán propuestos por la Comisión Directiva y aprobados por el Comité Ejecutivo

Párrafo 5º Los países que no tengan asociación o sociedad de C y T de animales de laboratorio podrán ser invitados a las reuniones de la Junta de Gobierno en calidad de Observadores durante un período máximo de 2 años. No tendrán derecho a voto ni tendrán la obligación de hacer una contribución económica como el resto de los Miembros Federados. En cualquier caso, ningún país será

representado por individuos y sólo se aceptarán países observadores que acrediten la intención de convertirse en sociedad.

Artículo 3º GOBIERNO DE FESSACAL

La Federación está dirigida por una Junta de Gobierno constituida por una Comisión Directiva (CD) y un Comité Ejecutivo (CE). El mandato de la Junta de Gobierno será de 3 años.

La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente al menos una vez por año y extraordinariamente a través de una convocatoria realizada por el Presidente o por iniciativa de la mayoría de sus miembros.

Comisión Directiva

Párrafo 1º La CD está integrada por un máximo de dos delegados autorizados y nombrados por cada Miembro Federado, con derecho a un voto. En caso de que el delegado autorizado no pueda participar de la reunión anual de la Junta de Gobierno, el Miembro Federado podrá delegar por escrito el derecho a votar en otro afiliado de la misma Asociación. Los miembros de la CD deberán representar a su asociación y no a las ideas propias como individuos.

Comité Ejecutivo

Párrafo 2º El CE está constituido por: Presidente, Presidente saliente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Párrafo 3º: Todos sus miembros, con excepción del Presidente saliente, son elegidos por simple mayoría por la CD de la FESSACAL con término de mandato y posibilidad de reelección según el Artículo nº9 de este Estatuto.

Párrafo 4º: Los miembros del CE, a excepción del Vicepresidente, son elegidos por simple mayoría por la CD, entre los socios activos de cada Miembro Federado.

Párrafo 5º El Vicepresidente es elegido por simple mayoría por la CD entre los delegados que la conforman y a propuesta de uno de ellos.

Párrafo 6º. Ninguna persona puede ser elegida para ocupar más de un cargo al mismo tiempo en el CE de la FESSACAL.

Párrafo 7º Excepto los miembros del CE que tienen responsabilidades determinadas o en casos en que el Presidente lo autorice específicamente por escrito, ningún miembro de la CD u otra persona u organización puede usar el nombre de la FESSACAL, hablar o emitir juicios en su nombre o asumir compromisos legales y otros, sin la autorización previa por parte de la Junta de Gobierno.

Párrafo 8° El quorum en las reuniones debe ser del cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 4°. SOBRE LAS FUNCIONES DE LA CD

Párrafo 1° Elegir el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Párrafo 2° Delegar al Presidente o a cualquier otro miembro del CE, por el voto de los 2/3 de sus miembros, la representación de la FESSACAL en cualquier instancia y /o asunto, de acuerdo con el programa anual de actividades o eventualidades que se presenten.

Párrafo 3° Aprobar el informe del Comité Ejecutivo (CE) sobre la política presupuestaria y el balance anual presentado por el Tesorero.

Párrafo 4° Revisar y aprobar el informe anual de actividades científicas presentado por el CE.

Párrafo 5° Decidir la formación de grupos de trabajo en temáticas de relevancia para la región sudamericana y proponer la integración de los mismos por profesionales afiliados o no a la FESSACAL.

Artículo 5°. SOBRE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Párrafo 1° Convocar y presidir la Junta de Gobierno

Párrafo 2° Representar a la Federación, frente a los gobiernos y a la comunidad en general, en la ejecución del programa de actividades aprobado por la Junta de Gobierno.

Párrafo 3° Representar a la Federación en juicio o fuera de él para todos los asuntos que le fueran pertinentes, como también para cualquiera de las funciones que le fueran otorgadas por los 2/3 de la CD

Párrafo 4° Presentar anualmente a la CD un informe de las actividades de la Federación y el informe anual del Tesorero

Párrafo 5° Manejar cuentas bancarias juntamente con el Tesorero.

Párrafo 6° Participar por un periodo del CE como Presidente saliente al finalizar su mandato

Artículo 6° SOBRE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Párrafo 1° Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o bien asistirlo en tareas de dirección que le sean encomendadas.

Párrafo 2º Ante impedimento del Presidente manejar cuentas bancarias juntamente con el Tesorero.

Artículo 7º SOBRE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

Párrafo 1º Conducir las reuniones y elaborar las actas correspondientes

Párrafo 2º Realizar y supervisar los trabajos de la Secretaría

Párrafo 3º Ante impedimento del tesorero le corresponde al Secretario realizar movimientos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente

Artículo 8º SOBRE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

Párrafo 1º Supervisar las finanzas de la Federación

Párrafo 2º Realizar movimientos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente según reglamentación vigente

Párrafo 3º Elaborar el balance anual de la Tesorería

Párrafo 4º Presentar ante el CD el presupuesto para el año siguiente

Artículo 9º ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Párrafo 1º: Los miembros de la Junta de Gobierno se renovarán cada 3 años durante la Asamblea General que se desarrollará conjuntamente con una Reunión Científica Periódica de FESSACAL

Párrafo 2º: Los integrantes de la CD son elegidos por los Miembros Federados. Los delegados de cada Miembro Federado podrán ser reelectos por un período.

Párrafo 3º Los integrantes del CE son elegidos por la CD por simple mayoría y podrán ser reelectos por un período para desempeñar cualquiera de los cargos del CE.

Artículo 10º PATRIMONIO

El patrimonio de la Federación está constituido por:

- a) Cuota anual y Contribuciones de los Miembros Federados
- b) Ingresos provenientes de títulos, acciones y/o bonos/documentos financieros
- c) Donaciones, legados, ayudas y contribuciones que surjan de personas u otras fuentes

- d) Resultados líquidos provenientes de sus actividades estatutarias
- e) Resultados líquidos provenientes de eventos científicos y otras actividades

Artículo 11º Los Miembros Federados así como la CD y el CE de la FESSACAL no responden subsidiariamente por las obligaciones y deberes asumidos por la Federación.

Artículo 12º Dada la naturaleza de las entidades sin fines de lucro, las bonificaciones, ganancias dividendos o cualquier otras ventajas, no serán distribuidos bajo cualquier forma o pretexto a ningún integrante de los órganos directivos ni a las Miembros Federados.

Párrafo 1º- El ejercicio de las funciones en la Junta de Gobierno no será remunerado bajo ningún concepto.

Párrafo 2º- La CD de la FESSACAL presentará en el inicio del año fiscal su presupuesto para la prestación de servicios y actividades científicas a los Miembros Federados.

Artículo 13º El plazo de duración de FESSACAL es indeterminado.

Párrafo único- El ejercicio financiero coincidirá con el año civil/ calendario.

Artículo 14º La modificación de este estatuto sólo puede hacerse sobre propuesta por la Presidencia o por uno de los Miembros Federados y con la aprobación por 2/3 de los miembros de la CD

Artículo 15º La FESSACAL podrá ser disuelta por el voto de los 2/3 de los miembros de la Junta de Gobierno y en este caso, su patrimonio volverá a las Miembros Federados.

Este Estatuto fue aprobado el 13 de abril de 2013 y reemplaza al vigente aprobado el 5 diciembre del 2000.